

# LEGISLACION

DECRETO NUMERO 3057 del Poder Ejecutivo de fecha 29 de agosto de 1977, que establece que las Secretarías de Estado, las entidades autónomas del Estado, así como cualquier otra entidad gubernamental, deberán obtener una autorización del Poder Ejecutivo antes de realizar compras en el exterior.

(Listín Diario — 30 de agosto de 1977 — Pág. 12)

**ESPACIO PAGADO**



*Joaquín Balaguer*

**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

**NUMERO: 3057**

**CONSIDERANDO** que es necesario controlar las compras que los organismos estatales hacen en el exterior, con el fin de mantener una sana administración y ahorrar las divisas que ingresan al país;

**CONSIDERANDO** que, en consecuencia, se debe limitar la importación de artículos que se produzcan en el país y que no sean esenciales en la dieta diaria del pueblo dominicano, cuando por condiciones climatológicas adversas haya escasez de los mismos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTICULO UNICO.** Las Secretarías de Estado, las entidades autónomas del Estado, así como cualquier otra entidad gubernamental, deberán obtener una autorización del Poder Ejecutivo antes de realizar compras en el exterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete, años 134° de la Independencia y 115° de la Restauración.

**Joaquín Balaguer**